



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2014/MPS.**

Sullana, 12 de Agosto 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO:**

En asamblea ordinaria de concejo N° 021 de fecha 22 de Agosto del año en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo expresado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el primer párrafo artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento y Concepto de las dietas. El artículo 13° del mismo Cuerpo Legal, determina cuántas dietas deben existir para completar el concepto de las mismas, concordante con el inciso 8) artículo 9° de la precitada Ley;

Que, mediante Informe N° 256-2014/CG/ORPI-EE, la Contraloría General de la República, ha expresado realizar coordinaciones respectivas, para la devolución de dinero que presuntamente en demasía se ha otorgado por concepto de dietas a los regidos de la comuna de Sullana, tal como se puede observar en el Informe glosado. Es decir, los Señores Regidores, están viendo la forma de asumir la devolución que se expresa en el Informe N° 256-2014/CG/ORPI-EE, con la salvedad que se ha conformado una Comisión para que asista a la Oficina de Contraloría General de la República de Piura, y se peticione las medidas correctivas por las cuales se podrían implementar las recomendaciones advertidas.

Que, mediante Informe N° 1950-2014/MPS-GAJ de fecha 14 de agosto de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en razón de una mesa de trabajo entre dicha Gerencia y Regidores de esta comuna, recomienda realizar una abrogación de dos artículos del acuerdo de concejo N° 016-2011/MPS, el tercero que taxativamente indica "Precisar que de acuerdo a lo establecido por ley, las sesiones de concejo serán de dos ordinarias al mes y una extraordinaria. El artículo Quinto del mismo acuerdo indica: "Determinar que la percepción de las dietas corresponde a la asistencia efectiva a tres sesiones, las mismas que serán abonadas proporcionalmente por sesión". Siendo así recomienda que se deje sin efecto, en forma parcial, el acuerdo de concejo N° 016-2011/MPS específicamente el artículo tercero y quinto, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12° y 13° de la Ley N° 27972;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 021 de fecha 22 de agosto en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-Aprobar** la abrogación del artículo tercero y quinto del Acuerdo de Concejo N° 016-2011/MPS de fecha 07 de febrero del año 2011, en consecuencia aplíquese los artículos 12° y 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 095-2014/MPS.

**Artículo Segundo.- Comuníquese** el presente acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones que le corresponda.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Teresa A. Rodríguez Paiva Calle  
SECRETARÍA GENERAL

cc.  
GM. GAF, regidores.  
Arch.  
/mla